

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.º Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1.999).

Torrelavega, 3 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

1. ANTECEDENTES.

Mediante convenio suscrito al efecto, el Ministerio de Fomento transfirió al Ayuntamiento de Torrelavega la titularidad de las travesías que, como integrantes de carreteras nacionales, afectan al suelo urbano de Torrelavega.

La adecuada inserción de dichas travesías en el medio urbano y su integración con la red viaria municipal reclaman actuaciones de reurbanización que comprenden la implantación y/o rectificación de servicios urbanos (saneamiento, iluminación...) con un diseño que aporte elementos propios de la funcionalidad urbana (aceras, aparcamientos...). En conclusión, se trata de la transformación de determinados tramos de carreteras en calles.

2. CONTENIDO.

Con los antecedentes anteriores, parece suficiente con un Proyecto de Urbanización (o reurbanización) que, con simples previsiones de obra, atendiera a las cuestiones planteadas sin necesidad de acudir a modificaciones de planeamiento.

No obstante, la conveniencia de configurar mediante glorietas alguna de las intersecciones de estos viarios con la trama urbana existente aconsejan que dichas soluciones se incorporen al planeamiento municipal, junto con algunas rectificaciones de trazado. Ello permitirá la actuación posterior mediante el Proyecto correspondiente, incluso sin necesidad de planeamiento especial a que se refiere el artículo 6.3.10 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana dado que se trata de actuaciones sobre sistemas generales existentes (no propuestos).

3. DESCRIPCIÓN.

La Modificación de Planeamiento que se propone comprende los siguientes aspectos:

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle J. Cayón (antigua carretera nacional 611).

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle José Posada Herrera (antigua carretera nacional 634).

—Rectificación de trazado de la avenida Escultor Teodoro Calderón entre las Glorietas anteriores.

—Modificación de la delimitación de equipamiento que resulta afectada.

—Adaptación de alineaciones y Convenio Urbanístico para la gestión de suelo de la manzana situada en la esquina de avenida Teodoro Calderón y Joaquín Cayón que se incorpora a este modificado a todos los efectos.

Los aspectos señalados no suponen en ningún caso, alteración de las clasificaciones de suelo. Las delimitaciones de suelos urbanos, urbanizables y/o no urbanizables (rústicos) permanecen siempre inalteradas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Memoria. Folios 6 a 8

Anejo número 1 (Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento de Torrelavega y «Promotora Ruiz Pelayo»). Folios 9 a 13.

Planos situación actual. Folios 14 a 15.

Planos situación propuesta. Folios 16 a 17.

03/11734

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de la aprobación inicial de la delimitación gráfica de los núcleos rurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la delimitación gráfica de los núcleos rurales del Ayuntamiento de Valdeolea, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2003.

La documentación relativa al expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Mataporquera, Valdeolea, 9 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/11869

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Relación de resoluciones por las que se formulan Estimaciones de Impacto Ambiental sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Soterramiento de la LAT 55 kV Laredo I y Laredo II, entre los apoyos números 3 y 6», ubicado en Treto (término municipal de Bárcena de Ciero) y promovido por «Electra de Viesgo I, S. A.» (1542).

—«Construcción de línea subterránea de 30 IV. Para suministro a la estación de bombeo y depuradora», ubicado en Castro Urdiales y promovido por UTE Saneamiento en Castro. (1484).

—«Vertedero de inertes procedentes de la construcción» ubicado en el Alto Maliaño, barrio La Mies, término municipal de Camargo y promovido por «Construcciones Santiago Cagigas». (1412).

—«Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Arenal», ubicado en El Arenal (término municipal de Penagos) y promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. (1439).

—«Dragado de emergencia de la barra de Suances», ubicado en el término municipal de Suances y promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (1449).

—«Variante de Línea Eléctrica subterránea de la línea 30 kV Abanto-Castro entre el apoyo 54 y el apoyo 56», ubicado en Castro Urdiales y promovido por «Bifamiliares y Adosados Castreños, S. L.» (1536).

—«Instalación de Fundición», ubicado en Maliaño (Camargo) y promovido por «Fundicones Carg, S. A.» (1362).